## MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARIA DE PESCA-Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 114-2019 PRÓRROGA

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAĪSO, 1 6 MAYO 2019

RESOL EXENTANO 1852

**VISTO**: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos y Actividades Similares del Balneario de Niebla Provincia de Valdivia, C.I. SUBPESCA N° 5.440, de fecha 03 de mayo de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 114/2019, de fecha 06 de mayo de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 641 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2365 de 2002, N° 2792 de 2003, N° 1122 de 2004, N° 1592 de 2005, N° 1183 de 2006, N° 975 de 2007, N° 1657 de 2008, N° 2296 de 2009, N° 1726 de 2010, N° 1003 de 2011, N° 1587 de 2012, N° 1600 de 2013, N° 1414 de 2014, N° 1327 de 2015, N° 1073 de 2016, N° 1987de 2017 y N° 2096 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 2096 de fecha 4 de junio de 2018, esta Subsecretaría aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Colún, Región de Los Ríos,* presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos y Actividades Similares del Balneario de Niebla Provincia de Valdivia y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA Nº 5.440, de fecha 03 de mayo de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.".

Иο

114/2019, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta Nº 2096 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Colún, Región de Los Ríos,* individualizada en el artículo 1º numeral 15, del Decreto Exento Nº 641 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos y Actividades Similares del Balneario de Niebla Provincia de Valdivia, R.U.T. Nº 71.506.100-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 773 de fecha 27 de septiembre de 2001, domiciliado en Camino a Niebla Ruta T-350, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Ríos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

ton

RDO RIQUELME PORTILLA Etario de Pescal Acuicultura